



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0223-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 11 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente **N° 2025-012680**, de fecha 10 de febrero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 0153-2024-SG-UNJFSC, suscrito por el Secretario General de esta Casa Superior de Estudios sobre “Acuerdo de Consejo Universitario sobre Designación de Director del Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia (CUDACOM)”, Decreto de Rectorado N° 001661-2025-R-UNJFSC, de fecha 10 de febrero de 2025; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0223-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 11 de febrero de 2025

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 245 del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad.”*

Que, el artículo 442 del Estatuto vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, respecto al Centro al Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia “El CUDACOM, es el órgano desconcentrado, dedicado a la promoción y práctica del deporte que sus integrantes califiquen y/o destaquen, preferentemente de alta competencia, a nivel de la Universidad, cuyas funciones es: 1.- fomentar la Práctica del deporte a todo nivel de: estudiantes, docentes, graduados y no docentes que destaquen. 2.- Implementar y ejecutar programas deportivos de alta competencia, con no menos de 03 disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. (...)”

Que, el artículo 444 del Estatuto vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, respecto a la Dirección del CUDACOM: *“El Director del CUDACOM es un docente ordinario, con especialidad en Educación Física y Deporte o afín, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, de quien depende jerárquicamente, por un periodo máximo de tres (3) años.”*

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD Ver. 3.0., el Secretario General, remite al Rector, el Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria Presencial de fecha 07 de febrero de 2025, donde se acordó Designar al Director del Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia (CUDACOM)., entre otros.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°001661-2025-R-UNJFSC, de fecha 10 de febrero de 2025, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, deriva los actuados autorizando se emita la Resolución de Consejo Universitario, bajo los alcances del Oficio N° 0153-2025-SG-UNJFSC.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025**; se acordó: **“Dar por concluido, a partir del 09 de febrero de 2025, las funciones como Miembro del Directorio del Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia (CUDACOM) al M(O). Joel Roque Andrés Avalos, identificado con DNI N°: 19027832, designado con Resolución de Consejo Universitario N°0930-2024- CU-UNJFSC,**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0223-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 11 de febrero de 2025

de fecha 20 de agosto de 2024; agradeciéndole por los servicios brindados a la institución durante su desempeño como tal. Designar, a partir del 10 de febrero de 2025, al M(O). Joel Roque Andrés Avalos como Director del Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia (CUDACOM). Disponer, que el M(O). Joel Roque Andrés Avalos, Director del Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia (CUDACOM), mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) recibido de su antecesora y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente. Disponer, al M(O). Joel Roque Andrés Avalos, Director del Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia (CUDACOM) cumpla con realizar la Declaración Jurada de Intereses según corresponda en el marco de la Directiva N° 001-2024-DGA-UNJFSC – Directiva para la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios, Servidores Públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Versión 1. Aprobada con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC.”

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Vigente de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025;**

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 09 de febrero de 2025, las funciones como Miembro del Directorio del Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia (CUDACOM) al M(O). **JOEL ROQUE ANDRÉS AVALOS**, identificado con DNI N°: 19027832, designado con Resolución de Consejo Universitario N° 0930-2024- CU-UNJFSC, de fecha 20 de agosto de 2024; agradeciéndole por los servicios brindados a la institución durante su desempeño como tal.
- Artículo 2°.-** **DESIGNAR**, a partir del 10 de febrero de 2025, al M(O). **JOEL ROQUE ANDRÉS AVALOS** como Director del Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia (CUDACOM).
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que el M(O). **JOEL ROQUE ANDRÉS AVALOS**, Director del Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia (CUDACOM), mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) recibido de su antecesora y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 4°.-** **DISPONER**, al M(O). **JOEL ROQUE ANDRÉS AVALOS**, Director del Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia (CUDACOM) cumpla con realizar la Declaración Jurada de Intereses según corresponda en el marco



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0223-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 11 de febrero de 2025

de la Directiva N° 001-2024-DGA-UNJFSC – Directiva para la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios, Servidores Públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Versión 1. Aprobada con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC

Artículo 5°.- NOTIFICAR, al **M(O). JOEL ROQUE ANDRÉS AVALOS**, la presente resolución para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 7°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/smr.-